



DESPACHO DEL ALCALDE

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 194 de 2016
(Marzo 31)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA
2016"**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 73 Y 76 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, el Decreto 2461 del 2012, Decreto 124 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que La Ley 87 de 1993, expidió el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que el literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001, define la Administración Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 73 de la ley 1474 de 2011, cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que igualmente en el Art 76 de la ley 1474 de 2011, establece que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto No. 2641 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el plan anticorrupción y atención al ciudadano en el municipio de Cajicá Cundinamarca, a lo cual en efecto se procede mediante el presente acto administrativo.

En total armonía con lo antes expuesto,





DESPACHO DEL ALCALDE

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el plan anticorrupción y atención al ciudadano del Municipio de Cajicá Cundinamarca, documento este que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO DEL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO. La verificación de la elaboración, de viabilización, el seguimiento, y el control a las acciones contempladas en el Plan anticorrupción y atención al ciudadano del Municipio de Cajicá que se adopta mediante el presente acto administrativo, le corresponde a la oficina de control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACION. El plan anticorrupción y atención al ciudadano del Municipio de Cajicá, el cual se adopta mediante el presente acto administrativo, se dará a conocer, difundirá y exigirá a todos los servidores de la Administración Municipal, a través de los medios masivos de comunicación, charlas informativas, procesos de sensibilización, así como la socialización al interior de cada uno de las dependencias de la administración municipal.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será exigible y aplicable a todos quienes prestan los servicios a favor de la administración municipal de Cajicá.

Dada en Cajicá Cundinamarca, a los treinta y un días (31) del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyecto: Olga Lucia Carranza
Profesional Universitario
Revisor y Aprobó: Nydia Corredor Hernández
Secretaría de Planeación

